



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 20.957

Salta, miércoles 31 de marzo de 2021

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dr. Matías Posadas
Secretario General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General



TARIFAS

Resolución N° 97 D/2020 - Resolución N° 201 D/2020

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 3,50
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 595,00
Remates administrativos	70	170	\$ 595,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 595,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	170	\$ 595,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas comerciales	70	170	\$ 595,00
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.295,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 595,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	100	\$ 350,00
Avisos generales	70	170	\$ 595,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 21,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 140,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 210,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 350,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 3,50
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 35,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 35,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 70,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 230 del 19/03/2021 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. AGENTE LUCAS SAÚL RODRÍGUEZ.	8
N° 252 del 29/03/2021 – M.S.P. – APRUEBA ACTA ACUERDO SALARIAL PARA EL PERSONAL DE SALUD – AÑO 2021. (VER ANEXO)	9
N° 253 del 29/03/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GRAL. DE AVIACIÓN CIVIL Y LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GRAL. MOSCONI. (VER ANEXO)	10
N° 254 del 29/03/2021 – S.G.G. – APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	11
N° 263 del 30/3/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL DR. FRANCISCO ZENÓN AGUILAR COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE).	12

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 164 del 26/03/2021 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA. SR. NESTOR RAFAEL BENEGAS, AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS. SECRETARÍA DE JUSTICIA. DESIGNA A LA SRA. CARLA TIANO EN EL MISMO CARGO.	12
N° 165 del 26/03/2021 – M.G.D.H.T.y J. – DEJA SIN EFECTO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS. DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 109/21. SRA. IRIS GABRIELA PAEZ ALVAREZ.	13
N° 166 del 26/03/2021 – M.G.D.H.T.y J. – PRÓRROGA DE DESIGNACIÓN TEMPORARIA. SR. LUIS ALEJANDRO MORALES.	14

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 149/21	15
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 150/21	17
SC – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS N° 13/2021	20
N° 139 del 23/03/2021 – S.O.P. – APRUEBA CONTRATO DE CESIÓN TOTAL DE OBRA: TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	21
N° 142 del 29/03/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE ELECTROBOMBA Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – PASO EL DURAZNO – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – SALTA.	23
N° 143 del 29/03/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE H° S° CALLE SUBTENIENTE BERDINA – ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	24
N° 144 del 29/03/2021 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 400 MTS. DE CERCO OLÍMPICO PERIMETRAL EN CANCHA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA.	26

ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.328/2021	27
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.329/2021	29

ACTAS

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA SALTA – N° 8003	29
--	----

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD – N° 17/2020.	31
LICITACIONES PÚBLICAS	
AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 01/21	32
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL – N° 04/2021	33
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 23/2021	33
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-63704/2020.	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 15/21	34
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 14/21	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. –N° 16/21 – 2 DO. LLAMADO	35
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 16/21 – 2 DO. LLAMADO	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 02/21 – 2 DO. LLAMADO	36
MUNICIPALIDAD DE MOLINOS – N° 002/2021	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 04/2021	37
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 28/2020	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 26/2020	38
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 27/2020	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA – EXPTE. N° 21728/21	39
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SR. SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN	40
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SR. GUTIERREZ, NORBERTO.	41
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO – EXPTE. N° 34000101-00001662/2020 – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL	42
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ZEITUNE ABREVANEL, FLORENCIA – EXPTE. N° 716416/2020	44
FUNES, ROSA – EXPTE. N° 708387/20	44
LAZARTE, EDMUNDO ABELARDO: PEREYRA INES DEL CARMEN – EXPTE. N° 689381/19.	44
SOKOLOLSKY, SAMUEL JULIO – EXPTE. N° 717.389/20	45
MIMESSI, SUSANA LILI; MIMESSI ELÍAS, WADI HAIKEL; MIMESSI, LILIA BETTY – EXPTE. N 2-651.573/18	45
ARROYO, PASTORA – EXPTE. N° 2-685.450/19.	45

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 668.022/19. 46

EDICTOS DE QUIEBRAS

MARTINEZ, OSCAR JAVIER – EXPTE. N° EXP- 729716/21 47

SANCHEZ, JOSE GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 729724/21 47

FLORES, ALBERTO DAVID EXPTE. N° EXP 727746/21.- 48

EDICTOS JUDICIALES

LAMAS, JAVIER – EXPTE. N° 1-657.093/19 48

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEÓN SEGURIDAD SRL 51

VIDRIOS RAMASCO LEON SRL 52

FRA.GRA CONTAINER SRL 53

LIKECHUCK SAS 55

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

INTERNATIONAL ENGLISH INSTITUTE. 56

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA PRODUSER SA 57

DOBLE A SA 57

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA. 58

AVISOS COMERCIALES

CONVERGER INGENIERIA SRL 59

C.F.S. SRL 59

HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA SRL 60

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL B° PALERMO I 62

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 62

MUTUAL DEL PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDOS DE CALLES, CLEARING, SERVICIOS Y AFINES 63

SACRA – FILIAL SALTA 63

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA 64

ASOCIACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD. 65

BANCARIO VOLEY CLUB SALTA 65

AVISOS GENERALES

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.416	66
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.413	67
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GRAL. CONJUNTA N° 3.412 C.P.C.E.S. Y N° 767 C.S.S.	68
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.415 (VER ANEXO)	70
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA	71
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 30/03/2021	72
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 30/3/2021	72



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 19 de Marzo de 2021

DECRETO N° 230**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA****Expediente N° 89-11065/2018**

VISTO la situación del señor Lucas Saúl Rodríguez, personal de mantenimiento del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Disposición N° 847/2018 del mencionado hospital, se suspendió en forma preventiva al mencionado agente, en razón de haber acumulado diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2018, en fechas 5, 6, 8 y 28 del mes de enero, 5, 6, 17 y 26 del mes de febrero y 3, 25 y 27 del mes de marzo, configurándose la décima ausencia injustificada discontinua el día 25 de marzo de 2018;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial del informe de la Coordinación de Mas Salud sobre cartas médicas solicitadas, del reporte digital de horarios, marcajes y novedades, del resumen general de asistencia y de los demás antecedentes obrantes en el expediente, surge que el señor Lucas Saúl Rodríguez acumuló diez (10) inasistencias sin justificar durante el año 2018;

Que en virtud de ello, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, y emitió el Dictamen N° 643/2018 en el que, luego de analizar los antecedentes acompañados, aconsejó dictar la sanción de cesantía al citado agente, por haber infringido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, reglamentado por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3.896/2012;

Que consecuentemente con lo expuesto, quedó comprobado que incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.678: *"Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y el inciso n): "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido, en la presente Ley";*

Que en efecto, el artículo 15 del Decreto N° 3.896/2012, establece: (...) d) *"Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";*

Que debe señalarse además, que el Señor Rodríguez interpuso recurso de reconsideración, reconociendo la falta que se le imputa, fundando la misma en cuestiones de salud y en su situación personal. Dicho recurso fue rechazado mediante Disposición Interna N° 1.510/2018;

Que por ende, la sanción aconsejada por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, resulta ajustada a derecho;

Que por lo expuesto, y atento al Dictamen N° 67/2019 de la Fiscalía de Estado, corresponde aplicar la sanción de cesantía, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículo 140 segundo párrafo y 144 inciso 7), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8.171,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Aplícase la sanción de cesantía, con vigencia al 26 de marzo de 2018, al agente **LUCAS SAÚL RODRÍGUEZ, DNI N° 38.211.342**, establecida en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3.896/2012.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Posadas

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037738

SALTA, 29 de Marzo de 2021

DECRETO N° 252

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 11-45175/2021 Cpde. 1

VISTO el Acta Acuerdo Salarial para el personal de salud –año 2021– celebrada el 25 de febrero del corriente año, entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y representantes de entidades sindicales; y,

CONSIDERANDO:

Que es propósito de este Gobierno atender las necesidades socioeconómicas de los trabajadores de acuerdo a las posibilidades presupuestarias y financieras de la provincia en el marco de equilibrio y responsabilidad fiscal;

Que en las instancias de diálogo y cumplimiento de los compromisos previos de seguimiento de las variables macroeconómicas, se ha concertado un nuevo Acuerdo Salarial para el sector del personal de salud con las entidades sindicales UPCN, ATE, APSADES, UPES y ATSA;

Que en dicho marco, las partes han acordado las pautas que regirán las remuneraciones del personal del Ministerio de Salud Pública, a partir del mes de enero de 2021, como primer tramo del acuerdo salarial del presente año;

Que concurriendo razones de oportunidad, mérito y conveniencia se formaliza la implementación del acuerdo provincial arribado;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144, inciso 2° de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Apruébase el Acta Acuerdo Salarial para el personal de salud –año 2021– celebrada el 25 de febrero del corriente año, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.– Establécese que la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública – Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.– El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública,

por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Esteban – Dib Ashur – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037778

SALTA, 29 de Marzo de 2021

DECRETO N° 253

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 31-271129/2015 Cpde. 47

VISTO el Convenio de Colaboración, suscripto entre la Dirección General de Aviación Civil y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Mosconi de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la finalidad del mismo es proveer el nivel de seguridad mínimo requerido para mantener la Categoría de Aeródromo 2, del Aeropuerto Tartagal, sito en la localidad de General Mosconi, como así también contar con el esencial servicio de extinción de incendios y rescate de tripulaciones para la Aeronave Sanitaria y las demás Aeronaves de la flota provincial que regularmente hacen uso del aeródromo y para las aeronaves civiles, fuerza de seguridad y militares que eventualmente operen en el citado aeródromo;

Que ambos organismos trabajarán en forma mancomunada favoreciendo la realización de acciones conjuntas;

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 27/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, tomaron la intervención de su competencia la Oficina Provincial de Presupuesto, la Unidad de Sindicatura interna y el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación donde obra a fs. 19 la imputación preventiva del gasto;

Por ello, en ejercicio de la facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial y la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Dirección General de Aviación Civil, representado por su titular, Lic. Gabriel H. Muñoz y la Sociedad de Bomberos Voluntarios de General Mosconi, representado por su presidente, Dn. Javier Eduardo Pacheco, el que como ANEXO forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037779

SALTA, 29 de Marzo de 2021

DECRETO N° 254
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 1130411-45549/2021-0

VISTO, el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, en el marco del Programa “Potenciar Trabajo”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2020-121-APN-MDS de fecha 18 de marzo de 2020, se creó el Programa Nacional de Inclusión Socio-Productiva y Desarrollo Local denominada “Potenciar Trabajo”, y por la Resolución RESOL-2020- 285-APN-MDS se aprobaron los lineamientos operativos inherentes al tal Programa;

Que mediante Resolución RESOL-2020-1043-APN-MDS se aprobó el referido Convenio;

Que, el objetivo general de los instrumentos mencionados persiguen, la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la empleabilidad y la generación de nuevas propuestas productivas, a través de la terminalidad educativa, la formación laboral, la certificación de competencias, así como también la creación, promoción y fortalecimiento de unidades productivas gestionadas por personas físicas que se encuentren en situación de alta vulnerabilidad social y económica, con la finalidad de promover su inclusión social plena y mejoramiento progresivo de ingresos con vistas a alcanzar su autonomía económica;

Que, a tales efectos, a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorga a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, un aporte económico en carácter de subsidio institucional no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas;

Que, tomaron debida intervención la Asesoría Legal de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello, en el marco de las facultades conferidas en los artículos 144 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8.171,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta, en el marco del Programa “Potenciar Trabajo”, protocolizado por Resolución RESOL-2020-1043-APN-MDS, la que como Anexo forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037780

SALTA, 30 Marzo de 2021

DECRETO N° 263
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8.206; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la citada ley, se prorroga la vigencia de la Ley N° 8.188, que declara el estado de emergencia sanitaria en el territorio de la provincia de Salta, con las modificaciones que se establecen en la misma;

Que, a su vez el Decreto N° 190/2021, prorroga por el término de seis (6) meses, la declaración de estado de emergencia sanitaria en el territorio de la Provincia de Salta;

Que el artículo 2° de la referida Ley N° 8.206 modifica la conformación del Comité Operativo de Emergencia;

Que por su parte el artículo 3° incorpora el artículo 2° bis, el cual establece que la Presidencia del Comité será ejercida por quien designe el Poder Ejecutivo, y se desempeñará como referente provincial ante el Gobierno Nacional, en materia referida al virus SARS CoV-2/COVID-19 (Coronavirus), ocupando los demás miembros del Comité la calidad de vocales;

Por ello, de conformidad a lo establecido por el artículo 2° bis de la Ley N° 8.188,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Dr. **FRANCISCO ZENÓN AGUILAR, DNI N° 22.276.100**, como **PRESIDENTE** del COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE), a partir de la toma de posesión de sus funciones, en carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 2°.- Facúltase al PRESIDENTE para que en función de las decisiones adoptadas por el COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA (COE), en el marco de las competencias establecidas en la Ley N° 8.188 y su modificatoria N° 8.206, adopte, coordine e Implemente todas las medidas y acciones necesarias, de prevención, mitigación y control de la situación epidemiológica de la provincia, que sean pertinentes a los fines del fortalecimiento del sistema sanitario.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Posadas

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037798

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 26 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 164

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la renuncia del Sr. Rafael Benegas; y,

CONSIDERANDO:

Que el nombrado presenta su renuncia, por razones particulares, a su designación en el cargo de Director General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia;

Que dada la necesidad de cubrir el cargo ut-supra vacante, se procede a designar a la Lic. Carla Tiano;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por Ley N° 8.171 y lo establecido por el Decreto N° 13/19 y el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia por razones particulares presentada por el Sr. **NESTOR RAFAEL BENEGAS DNI N° 25.633.768**, al cargo de Director General de Programas y Proyectos de la Secretaría de Justicia (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 09 de febrero del 2021.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Sra **CARLA TIANO, DNI N° 35.049.519**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS** de la Secretaría de Justicia (Fuera de Escalafón), dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir de la fecha de su toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida respectiva y al curso de acción correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037781

SALTA, 26 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 165

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO la Decisiones Administrativas N° 48/21 y N° 109/21; y,

CONSIDERANDO:

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, deviene procedente dejar sin efecto los mencionados instrumentos;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la prórroga del contrato de servicios de la agente **IRIS GABRIELA PAEZ ALVAREZ DNI 25.993.865** aprobada por Decisión Administrativa N° 109/21,

a partir de la notificación del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 31/03/2021

OP N°: SA100037782

SALTA, 26 de Marzo de 2021

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 166

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, TRABAJO Y JUSTICIA

VISTO, el Decreto N° 13/19 y atento a las necesidades de servicio presentadas en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del mencionado Decreto, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen servicios personales;

Que al respecto y de conformidad al Decreto N° 275/20, las renovaciones de las designaciones del personal temporario, podrán llevarse a cabo por el término de 1 (un) año;

Que, se solicita la renovación de la designación en carácter de personal temporario, del señor Luis Alejandro Morales, quien prestará funciones en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, para garantizar su normal funcionamiento;

Que la misma se enmarca en el rubro personal temporario, contándose, con la partida pertinente para el Ejercicio vigente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 y lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la designación en carácter de personal temporario del Sr. **LUIS ALEJANDRO MORALES, DNI N° 22.553.392**, en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia, a partir del 01 de enero de 2021, y hasta el 31 de diciembre de 2021, en idénticas condiciones que su prórroga anterior.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida y CA correspondiente al Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia. Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Villada – Posadas

Fechas de publicación: 31/03/2021

OP N°: SA100037783

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 26 de Marzo de 2021.

RESOLUCIÓN AMT N° 149/21

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-63664/20, la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7.322, la Resolución AMT N° 1.493/09, y el Acta de Directorio N° 13/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Directorio N° 50, de fecha 11 de diciembre de 2020, quedó determinado que “en base al Informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones obrante en autos y considerando el vencimiento de los plazos, decide por unanimidad, APROBAR una nueva prórroga... MODELOS 2009: 3 meses a partir del 1 de enero del 2021”.

Que a fs. 112, la Gerencia de Registro y Habilitaciones señala la existencia de diferentes presentaciones efectuadas por los prestadores por las que se solicita una prórroga para el cambio del modelo unidad 2009. Agrega que, “considera conveniente otorgar una prórroga por el término de 90 (noventa) días”. Seguidamente acompaña, a fs. 113/114, detalle de licenciatarios que prestan servicios con el modelo de unidad referido.

Que previamente corresponde indicar que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros –en la especie, Ley N° 7.322, modificatorias y complementarias– establece que la AMT tendrá facultades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que en uso del Poder de Policía, se establece entre las funciones y facultades de la AMT (artículo 4°), las de realizar todas las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de sus misiones, funciones y objetivos de la Ley N° 6.994 y de su reglamentación; la de promover las operaciones de confiabilidad, continuidad, regularidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios propios e impropios; la de efectuar controles respecto de las vías y zonas de tránsito exclusivo para el transporte regular masivo, como sobre vehículos respecto de la violación de modalidad por parte del transporte irregular.

Que así también, entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7.322, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la AMT se encuentra facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 4° inc. a – Ley N° 7.322).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para

el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b. 1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6.913, promulgada por Decreto N° 2.500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (BO N° 15.053. Expte. Nros. 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que por otra parte, el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, aprobado mediante Resolución AMT N° 1.493/09, establece en sus artículos 17 y 69 que a los fines de la habilitación y prestación del servicio, "los vehículos deberán reunir y mantener los siguientes requisitos: (...) b. No superar una antigüedad de diez (10) años...".

Que en el estado actual, el parque móvil de los prestadores unidades modelo 2009 se encuentra próximo a vencerse, prórroga incluida conforme párrafos precedentes, por lo que resulta procedente extender temporalmente la oportunidad de su renovación, teniendo en cuenta los antecedentes citados.

Que en dicho contexto, este organismo debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros impropio, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que en definitiva, el sector involucrado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte que se brindan en la Región Metropolitana de Salta, por lo que deviene necesario se prorroguen los vencimientos de las unidades.

Que a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades modelo año 2009, que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros de taxis y remis, conforme la presente.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de taxis y remis del servicio impropio modelos año 2009, en el marco de la Ley N° 7.322 y el Reglamento para la Región Metropolitana del Servicio Impropio, aprobado mediante Resolución AMT N° 1.493/09, podrán prestar servicios hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, siempre que

aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para cuyo efecto deberán contar con certificado apto y vigente para su procedencia, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010280
Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084582

SALTA, 26 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN AMT N° 150/21
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

VISTO:

El Expte. N° 238-63667/20, la Ley Nacional N° 24.449, la Ley Provincial N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, y el Acta de Directorio N° 13/21;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta de Directorio N° 50, de fecha 11 de diciembre de 2020, quedó determinado que *"en base al Informe de la Gerencia de Registro y Habilitaciones obrante en autos y considerando el vencimiento de los plazos, decide por unanimidad, APROBAR una nueva prórroga... MODELOS 2009: 3 meses a partir del 1 de enero del 2021"*.

Que a fs. 7, la Gerencia de Registro y Habilitaciones señala la existencia de diferentes presentaciones efectuadas por los prestadores por las que se solicita una prórroga para el cambio del modelo unidad 2009. Agrega que, *"considera conveniente otorgar una prórroga por el término de 90 (noventa) días"*. Seguidamente acompaña, a fs. 8, detalle de personas que prestan servicios con el modelo de unidad referido.

Que previamente corresponde indicar que la normativa vigente y aplicable al autotransporte público de pasajeros – en la especie, Ley N° 7.126, Dec. N° 641/01, modificatorias y complementarias– establece el marco jurídico aplicable a la planificación, regulación, fiscalización y control de los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuados mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia de Salta, con excepción de lo preceptuado en el artículo 3° de la referida ley.

Que entre las competencias expresamente asignadas por la Ley N° 7.126, en orden a velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones emergentes del ordenamiento positivo vigente, se establece la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios de transporte de pasajeros involucrados por acto administrativo fundado.

Que mediante Decreto Provincial N° 1.103, de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: *"ARTÍCULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para*

el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas”.

Que como se señala en los considerandos del Decreto N° 1.103, “... en el marco legal mencionado, resulta adecuado y conveniente unificar la planificación, organización, regulación, fiscalización, control y la aplicación de las normas vigentes en materia de transporte de pasajeros, previstas en las Leyes Nros. 7.322, 7.126, normas reglamentarias y complementarias y todas aquellas que en el futuro las modifiquen o reemplacen”.

Que en consecuencia, a los fines de la consecución de su finalidad, la Autoridad Metropolitana de Transporte ejerce el poder de policía del servicio de transporte automotor de pasajeros, encontrándose facultada para dictar y hacer cumplir los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos involucrados en materia de planificación, seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables y calidad de los servicios prestados, entre otros aspectos (art. 5°, 6° y 7° Ley N° 7.126).

Que adentrándonos en el análisis de las presentes, se advierte normativamente que el inciso b) apartado 1 del artículo 53 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, establece la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte automotor de pasajeros.

Que asimismo, la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que el inciso b. 1) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N° 779/95 (Decreto Reglamentario) establece que los propietarios de vehículos para transporte de pasajeros, deberán prescindir de la utilización de las unidades cuyos modelos reflejen una antigüedad que supere la consignada en el artículo 53 inciso b) de la Ley N° 24.449.

Que mediante Ley N° 6.913, promulgada por Decreto N° 2.500 del 22/11/96 y sancionada el 29/10/96, la provincia de Salta adhirió a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial (BO N° 15.053. Expte. Nros. 91.5972/95 y 91-5.970/95).

Que al respecto, la Ley N° 7.126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que la citada Ley establece: *“Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte. Por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la AMT (art. 6 – Ley N° 7.126) “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes; ... d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley N° 7.126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes,*

pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas... ”.

Que en virtud de la normativa referida en los párrafos anteriores la Autoridad Metropolitana de Transporte detenta con carácter de exclusividad competencia en materia de transporte automotor de pasajeros, con los alcances, limitaciones y efectos previstos en las Leyes de mención.

Que en el estado actual, el parque móvil de los prestadores que cuentan con unidades modelo 2009 se encuentra próximo a vencerse, prórroga incluida conforme párrafos precedentes, por lo que resulta procedente extender temporalmente la oportunidad de su renovación, teniendo en cuenta los antecedentes citados.

Que en dicho contexto, este organismo debe preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de pasajeros impropio, fijando y estableciendo las condiciones a las que deberán sujetarse las unidades del servicio para poder continuar en circulación y que hayan superado la antigüedad prevista en el régimen vigente.

Que en definitiva, el sector involucrado no ha podido realizar la habitual renovación del parque móvil utilizado para la prestación de los servicios de transporte que se brindan en nuestra provincia, por lo que deviene necesario se prorroguen los vencimientos de las unidades.

Que a fin de no resentir los servicios de transporte por automotor de pasajeros, es oportuno y conveniente extender la continuidad de la prestación de las unidades modelo año 2009 que realicen servicios de transporte por automotor de pasajeros de taxis y remis (Marco Ley N° 7.126), conforme la presente.

Que la Gerencia de Registro y Habilitaciones del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Gerencia Jurídica ha tomado la intervención correspondiente.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a sus facultades reglamentarias y a lo dispuesto por la Ley N° 7.126, normas complementarias y concordantes.

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD
METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER que los vehículos de transporte de pasajeros de taxis y remis del servicio interjurisdiccional modelos año 2009, en el marco de la Ley N° 7.126 y su Decreto Reglamentario N° 641, podrán prestar servicios hasta el día 30 de junio de 2021, inclusive, siempre que aprueben la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para cuyo efecto deberán contar con certificado apto y vigente para su procedencia, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el régimen por aquí dispuesto regirá a partir del día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR, comunicar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010279
Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo

SALTA, 26 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 13

SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 0110125-7833/2014-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 131/21 de la Secretaría de Obras Públicas.

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la obra **"REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.318 - GRAL. JOSÉ DE SAN MARTÍN - DEPTO. CAPITAL - PROV. DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 16.402.018,40 (pesos dieciséis millones cuatrocientos dos mil dieciocho con 40/100), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado;

Que la Dirección de Obras de Educación, ha tomado la intervención de su competencia;

Que se efectuó la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente contratación;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, verificando la factibilidad presupuestaria y financiera, con autorización del gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que dicha cartera, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 131/21 que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Adjudicación Simple, con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072 y art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Adjudicación Simple es el aprobado por la Resolución N° 131/21 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, y Anexos, fijando un precio razonable de su venta -que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma- en la suma de pesos \$ 8.500,00 (pesos ocho mil quinientos con 00/100), y efectuar el llamado a Adjudicación Simple, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones,

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte

integrante del presente instrumento, para la ejecución de la obra “**Refacciones Varias en Escuela N° 4.318 – Gral. José de San Martín – Depto. Capital – Provincia de Salta**”, con un presupuesto oficial de \$ 16.402.018,40 (pesos dieciséis millones cuatrocientos dos mil dieciocho con 40/100), IVA incluido, valor estimado a noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos, y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2°.- Llamar a Adjudicación Simple N° 13/21, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día quince (15) de abril de 2021, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta, 1° bloque, planta baja, ala este, a horas 10:00.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Cr. Ricardo López (Director Gral. de Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe Programa Seguimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Sec. de Contrataciones);
- Arq. María Graciela Vilariño (Directora de Obras de Educación – SOP);
- Arq. Mariana Borelli (Programa de Obras de Educación – SOP);

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la provincia, y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno – D’Andrea

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la **Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas**.

D’Andrea

Valor al cobro: 0012 – 00002430
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 1,452.50
OP N°: 100084574

SALTA, 23 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 139

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-187.307/19-19 Cpde.

VISTO el Contrato de Cesión de Obra Pública celebrado entre la contratista LEGO CONSTRUCCIONES a favor de la empresa BM CONSTRUCCIONES para la ejecución de la obra “**TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA**”; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución SOP N° 663/19 (fs. 20/21) a la empresa LEGO CONSTRUCCIONES, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 5.803.734,67 (pesos cinco millones ochocientos tres mil setecientos treinta y cuatro con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de noviembre de 2019 (fs. 08/10), contando con una Redeterminación de Precios aprobada por su similar N° 448/2020, quedando establecido el monto total del contrato en la suma de \$ 6.336.645,25 (pesos seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de marzo de 2020;

Que tal como surge de las presentes actuaciones, las empresas LEGO CONSTRUCCIONES y BM CONSTRUCCIONES suscribieron un Contrato de Cesión Total de Obra Pública, a través del cual dejaron establecidas la condiciones y compromisos asumidos al respecto (fs. 01/06);

Que de conformidad a lo establecido por el artículo 43 de la Ley N° 8.072 *“La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original”*;

Que asimismo, el artículo 63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 determina los requisitos exigidos, estableciendo que la entidad contratante deberá constatar que la justificación para la cesión se encuentre acreditada, que tome intervención de la Unidad Central de Contrataciones, que el cedente hubiere ejecutado como mínimo un 20 % del presupuesto contractual y que se constituyan todas las garantías suficientes para la ejecución del contrato;

Que tal como lo manifiesta la empresa LEGO CONSTRUCCIONES, no podrá continuar con la ejecución de la obra ya que, debido a la grave crisis económica que atraviesa nuestro país, se traslada a España para continuar allí con su actividad (fs. 01/02);

Que la Unidad Central de Contrataciones tomó la intervención de su competencia, expidiéndose de manera favorable mediante Dictamen N° 57/21 –en el cual se informa que ambas empresas poseen una misma capacidad para operar, encontrándose vigentes sus inscripciones registrales– el cual fue compartido por su Dirección General (fs. 16/19);

Que la obra actualmente se encuentra en ejecución, registrándose un avance físico del 27,36 %;

Que tal como surge del Contrato de Cesión de Obra Pública celebrado, la empresa BM CONSTRUCCIONES, en su carácter de cesionario, formuló aceptación respecto al saldo pendiente de ejecución de la obra, respecto al importe de los certificados pendientes de pago y cualquier otro crédito que pudieren emerger, respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, de Especificaciones Técnicas y todas las cláusulas contractuales originalmente establecidas, declarando además que conoce el avance físico de la obra, asumiendo la obligación de presentar todas las garantías contractuales que pudieren exigirse como así también todas las obligaciones y derechos establecidos originariamente entre las partes;

Que en consecuencia, se encuentran acreditados todos los recaudos establecidos por la normativa aplicable;

Que a fs. 14/15, mediante Dictamen N° 84/21, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente;

Que a fs. 22, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 8.072 y artículo

63 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Contrato de Cesión Total de Obra Pública suscripto en fecha 20 de enero de 2021 entre la empresa LEGO CONSTRUCCIONES y la empresa BM CONSTRUCCIONES, por el cual se transfieren todos los derechos y obligaciones para continuar con la ejecución de la obra **"TERMINACIÓN ESCUELA N° 4.190 – PARAJE EL DESEMBOQUE – SANTA VICTORIA ESTE – DEPARTAMENTO RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"**, la cual fuera adjudicada oportunamente mediante Resolución SOP N° 663/19 a la empresa LEGO CONSTRUCCIONES, el que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la fuente

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037774

SALTA, 29 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 142

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386–20.745/21 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la ejecución de la obra **"EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE ELECTROBOMBA Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN – PASO EL DURAZNO – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/18, el Sr. Intendente de la Municipalidad de San José de Metán, eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que a fs. 24, el Sr. Secretario de Recursos Hídricos toma intervención en idéntico sentido, solicitando la financiación de la obra;

Que la presente contratación tiene por objeto la instalación y puesta en funcionamiento de una electrobomba provista por el Municipio de Metán, abasteciendo de agua a 70 familias de la zona, teniendo como ubicación el predio de la Escuela N° 4.131 **"Carlos Constancio Vigil"** en el paraje Paso El Durazno;

Que en virtud de ello, a fs. 30/43 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 179.205,77 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos cinco con 77/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 34/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 46/47, obra la intervención del Coordinador General de la SOP, contando con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas;



Que a fs. 48, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto;

Que a fs. 54/57, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020;

Que a fs. 58/59, rola Dictamen N° 118/21, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete;

Que a fs. 60, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 77/21;

Que a fs. 62, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva, para la obra "EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE ELECTROBOMBA Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN - PASO EL DURAZNO - SAN JOSÉ DE METÁN - DPTO. METÁN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 179.205,77 (pesos ciento setenta y nueve mil doscientos cinco con 77/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019003 - Proyecto: 652 - Unidad Geográfica; 99 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la fuente

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037775

SALTA, 29 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 143

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-39.608/21 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE H° S° CALLE SUBTENIENTE BERDINA-

ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/06, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Tartagal, eleva proyecto y solicita financiación para la ejecución de la obra mencionada;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 1.647 m² de pavimento de H° S° de 18 cm de espesor con cordón integrado en la calle Subteniente Berdina, a fin de mejorar el acceso vehicular, peatonal y permitir solucionar parcialmente el problema del escurrimiento del agua en época de lluvia, mejorando así la calidad de vida de un sector importante de la localidad;

Que en virtud de ello, a fs. 07/18 la Dirección de Obras Municipales de la SOP confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 13.923.470,31 (pesos trece millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta con 31/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Tartagal;

Que a fs. 19, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 37/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 22, obra la intervención del Coordinador General de la SOP, contando con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 23, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 29/32, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020;

Que a fs. 33/34, rola Dictamen N° 33/2020, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 76/21;

Que a fs. 37, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras municipales, para la obra “**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO DE H° S° CALLE SUBTENIENTE BERDINA – ETAPA I – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA**”, con un presupuesto oficial de \$ 13.923.470,31 (pesos trece millones novecientos veintitrés mil cuatrocientos setenta con 31/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Tartagal.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Tartagal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la fuente

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037776

SALTA, 29 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN N° 144

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386–25.370/21 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE 400 MTS. DE CERCO OLÍMPICO PERIMETRAL EN CANCHA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/14, el Sr. Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, solicita financiación para la ejecución de la obra y eleva el proyecto elaborado, el cual contempla la construcción de un cerco olímpico perimetral de 2,50 m de altura con postes de hormigón premoldeado, murete de hormigón simple de 0,45 m de altura y alambre tejido romboidal con sus respectivos accesorios, en un perímetro total de 400 m, previéndose además la ejecución de un portón metálico de 2 hojas para acceso vehicular y un portón de una hoja para acceso peatonal y demarcación de la cancha de fútbol;

Que la presente contratación tiene por objeto fomentar el deporte y la recreación, creando puntos de encuentros para los vecinos;

Que en virtud de ello, a fs. 18/24 la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 5.189.472,99 (pesos cinco millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 99/100) IVA incluido;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 26, obra la intervención del Coordinador General de la SOP, contando con el Visto Bueno del Sr. Secretario de Obras Públicas;

Que a fs. 28, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/37, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la

Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° D 14/2020;

Que a fs. 38/39, rola Dictamen N° 38/21, emitido por la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura con la intervención que le compete;

Que a fs. 40, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 72/21, elaborado por el Área Ambiental de la SOP;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 78/21;

Que a fs. 43, la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toma conocimiento en cumplimiento del Decreto N° 417/2020 y de la Resolución N° 36/2020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el presente instrumento,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Municipales, para la obra **"CONSTRUCCIÓN DE 400 MTS. DE CERCO OLÍMPICO PERIMETRAL EN CANCHA EL OCULTAR – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"**, con un presupuesto oficial de \$ 5.189.472,99 (pesos cinco millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos con 99/100) IVA incluido, con la modalidad de Ajuste Alzado, con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente Resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 650 – Unidad Geográfica: 99 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2021.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la fuente

Fechas de publicación: 31/03/2021
OP N°: SA100037777

ACORDADAS

ACORDADA N° 13.328 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras

Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DJERON:

Que mediante Acordada N° 11.648 se dispuso convertir, a partir del 1 de junio de 2014, los cargos de Secretario Relator y de Coordinación General en materia Penal, Constitucional y Público, y Contencioso Administrativo y otras competencias, que fueron creados por la Acordada N° 10.373, en tres cargos de Secretario Relator de Corte.

Que por Acordada N° 13.131 dictada con arreglo a las facultades conferidas a esta Corte por el artículo 152, segundo párrafo, de la Constitución Provincial se estableció la división funcional de esta Corte de Justicia en cuatro salas por fueros para el ejercicio de su competencia por vía recursiva, y a la vez se determinaron los casos en que el Tribunal actuará en pleno.

Que mediante Acordada N° 13.299 se establecieron las funciones de las Secretarías Relatoras de Corte.

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos que se tiene a la vista se verifica la existencia de un cargo vacante de Secretario Relator en lo Constitucional y Público, por lo que le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para su cobertura.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario Relator en materia Constitucional y Público.

II.- ESTABLECER para el presente concurso un régimen de excepción a las normas reglamentarias previstas por la Acordada N° 10.173 y modificatorias, facultando a la Comisión Evaluadora a implementar el respectivo procedimiento. El concurso no podrá exceder de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de vencimiento de la inscripción.

III.- ESTABLECER que la Comisión Evaluadora estará constituida por el señor Presidente de la Corte de Justicia Dr. Guillermo Alberto Catalano, quien la presidirá, y por los señores Jueces, de Corte Dres. Ernesto R. Samsón y Sergio Fabián Vittar. Actuará como Secretario de dicha comisión el Dr. Francisco Javier Genovese.

IV.- FIJAR para las presentaciones a los concursos, un plazo cuya inscripción se iniciará el lunes 05 de abril de 2021 a horas 08:00 y vencerá el viernes 16 de abril de 2021 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán en la Secretaría de Superintendencia.

V.- COMUNICAR a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Teresa Ovejero Cornejo, Sandra Bonari, María Alejandra Gauffin, Adriana Rodríguez Faraldo, JUEZAS – Ernesto R. Samsón, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, JUECES – Dra. María Jimena Loutayf, SECRETARIA DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100010283
Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084610

ACORDADA N° 13.329
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que del informe de la Dirección de Recursos Humanos que se tiene a la vista se verifica la existencia de la vacante en la función de Inspector de Justicia de Paz de Campaña, al haberse acogido al beneficio jubilatorio su titular.

Que en consecuencia y a los fines, de mantener la prestación del servicio de justicia, le cabe a esta Corte llamar a concurso público de antecedentes y oposición para su cobertura, aplicándose para ello el Reglamento aprobado por Acordada N° 10.173, modificatorias y el procedimiento informático establecido por Acordada N° 12.041.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- **LLAMAR** a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de Secretario de Primera Instancia para cumplir funciones como Inspector de Justicia de Paz de Campaña.

II.- **ESTABLECER** que la Comisión Evaluadora estará presidida por la señora Jueza de Corte Dra. María Alejandra Gauffin, e integrada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Distrito Judicial del Centro Dr. Tomás Lisardo Méndez Curutchet y por la señora Secretaria Auxiliar de la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia Dra. Amparo Torres Revol.

III.- **FIJAR** para las presentaciones al concurso, un plazo cuya inscripción se iniciará el lunes 05 de abril de 2021 a horas 08:00 y vencerá el viernes 16 de abril de 2021 a horas 12:00. Dichas presentaciones se realizarán a través del procedimiento informático establecido mediante Acordada N° 12.041.

IV.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Ernesto R. Samsón, JUECES – Sandra Bonari, Teresa Ovejero Cornejo, María Alejandra Gauffin, JUEZAS – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

Recibo sin cargo: 100010282
Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084609

ACTAS

ACTA N° 8.003
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, los señores Miembros que suscriben la presente, Dres. Adriana María Rodríguez Faraldo, Pablo López Viñals, Rubén Eduardo Arias Nallar y Sergio Osvaldo Petersen, con la Presidencia del Dr. Guillermo Alberto Catalano,

DIJERON:

Que el Poder Ejecutivo Provincial ha convocado mediante Decretos Nros. 39/21 y 192/21, a elecciones generales de autoridades provinciales, municipales y convencionales constituyentes para el 04 de julio de 2021

Que de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 58 incs. 1° y 5° de la Constitución de la Provincia, 23 de la Ley N° 6.444 y modificatorias, y 4° y cc. de la Ley N° 8.225, corresponde al Tribunal Electoral disponer lo necesario para la organización y funcionamiento de los comicios.

Que dentro de las medidas a adoptar se encuentran todas aquellas referidas a contrataciones vinculadas con el normal desarrollo del proceso electoral, como así también las que, en atención a la situación sanitaria actual, tiendan a prevenir la propagación del virus SARS-CoV-2.

Que en consecuencia, cabe tomar las previsiones necesarias para disponer sobre el armado, la distribución y recolección de urnas y máquinas de votación y de la documentación concerniente a los comicios, como así de la custodia de los actos electorales y de los sufragios emitidos por los ciudadanos. Asimismo, proceder a la confección de los padrones, como también a la provisión de todos los útiles necesarios para las mesas electorales.

Que el primero de los cometidos mencionados (armado, distribución y recolección de urnas) deberá adjudicarse a alguna empresa con probada experiencia, mediante la modalidad de licitación pública en el marco del art. 13 de la Ley N° 8.072.

Que asimismo, Gendarmería Nacional constituye la institución apta para brindar la necesaria garantía de seguridad a los actos electorales, tal como lo hizo en las últimas elecciones, extremo que conduce a conferirle la custodia de los comicios, pudiendo dicha fuerza, para tal fin, convocar a las fuerzas de seguridad nacional con asiento en la provincia, y a la Policía Provincial.

Que en cuanto a la impresión de los padrones y a la adquisición de urnas y útiles electorales, como así también de alcohol en gel, barbijos, guantes y todo otro elemento que fuese necesario para ser utilizados por las autoridades de cada una de las mesas electorales y por los electores, corresponde autorizar a la Secretaría del Tribunal para que proceda con los trámites conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072.

Que lo decidido encuentra correlato en los precedentes de este Tribunal que constan en Actas N° 6.028 del 04/07/2013; N° 6.386 del 18/12/2014; y N° 7.416 del 19/07/19 como así en las facultades conferidas por el art. 58 de la Constitución de la Provincia y lo previsto por los arts. 23 inc. 1° y 24 de la Ley N° 6.444 y sus modificatorias, 4° de la Ley N° 8.225, art. 12 y concordantes de la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/19.

Por ello,

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

I. CONTRATAR los servicios de “finishing” de urnas, notificación a los establecimientos donde funcionarán mesas de votación, distribución de nombramientos de autoridades de mesa, traslado de personal, almacenaje, despliegue y repliegue de urnas,

material electoral y de máquinas de votar, correspondientes a los actos comiciales del 04 de julio del año 2021, mediante la modalidad de licitación pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072.

II. DISPONER que, en los actos comiciales del 04 de julio del año 2021, las máquinas de votar, las urnas y la documentación correspondientes sean custodiadas por Gendarmería Nacional, con la eventual participación de las fuerzas de seguridad nacional con asiento en la provincia que hubieren sido convocadas y de la Policía Provincial, para garantizar el orden y hacer cumplir las disposiciones de la autoridad electoral.

III. SOLICITAR, a los fines indicados en el punto precedente, a la señora Ministra de Seguridad de la Nación y al señor Jefe de la Agrupación VII "Salta" de Gendarmería Nacional, mediante oficio de estilo, que dispongan lo necesario a tal efecto.

IV. AUTORIZAR que por Secretaría del Tribunal Electoral se proceda con los trámites conducentes a la impresión de los padrones y adquisición de urnas y útiles electorales, como así también, atendiendo a la actual situación sanitaria, de alcohol en gel, barbijos, guantes y todo otro elemento que fuese necesario para ser utilizados por las autoridades de cada una de las mesas electorales y por los electores en los comicios del 04 de julio del año 2021, con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072.

V. ESTABLECER que, por Secretaría, se realicen las gestiones y confeccionen los respectivos instrumentos legales que fuesen menester.

VI. MANDAR que se registre, se publique en el Boletín Oficial y se comuniquen a quien corresponda.

Con lo que terminó el acto, firman los señores Miembros por ante mí, Secretaria que certifico.

Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – Adriana Rodríguez, VICEPRESIDENTA, Ruben Eduardo Arias Nallar, Pablo López Viñals, Sergio Osvaldo Petersen, VOCALES TRIBUNAL ELECTORAL – Maria Jose Ruiz de los Llanos, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010284
Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084615

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020 DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
Licitación Pública Nacional N° 17/2020.

Proceso de Contratación N° 46-0093-LPU20.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa – Ruta Nacional N°: Varias – Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: pesos un mil veintidós millones doscientos setenta y dos mil cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de marzo de 2020 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la Oferta: pesos diez millones doscientos veintidós mil setecientos veintiuno (\$ 10.222.721,00).

Apertura de Ofertas: 07 de mayo de 2021 a las 09:30 horas mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>). Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Francisco A. Agolio – JEFE 5° DISTRITO SALTA (INT.)

Factura de contado: 0011 – 00004908
Fechas de publicación: 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021, 09/04/2021, 12/04/2021, 13/04/2021, 14/04/2021, 15/04/2021, 16/04/2021, 19/04/2021, 15/04/2021
Importe: \$ 3,675.00
OP N°: 100084469

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/21 AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

Con encuadre en el Art. 13° de la Ley N° 8.072.

Expediente N°: 242– 8021/21.

Adquisición de: DOS (2) VEHÍCULOS UTILITARIOS PARA LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Sito: en calle Santiago del Estero N° 158.

Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta: día 20 de abril de 2021 a Horas 10:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

Valor de Pliego: sin costo.

Consultas: Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel./Fax (0387) 4370071/72

Pliego: www.agpsalta.gov.ar

Mail: compras@agpsalta.gov.ar

Indicando en el Campo Asunto: consulta "Licitación Pública 01/2021".

Mancilla, COORDINADOR GENERAL DE PRESIDENCIA

Valor al cobro: 0012 – 00002445
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084633

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPEDIENTE N° 04/2021
MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Pública para la compra de: 10 MOTOGUADAÑAS (5 MARCA STHILL 500 Y 5 MARCA ECHO SRM 4605 O SIMILARES).

Localidad: Tartagal – Dpto. San Martín.

Procedimiento de Contratación: Licitación Pública (art. 13 y ccdtes. de la Ley N° 8.072 y art. 15 y ccdtes. del Dec. Regl. N° 1.319/18).

Fecha Límite Presentación de Propuestas: 20 de abril de 2021 – **Horas:** 12:00.

Fecha Apertura: 20 de abril de 2021 – **Horas:** 12:30.

Lugar de Apertura: Asesoría Legal de la Municipalidad de Tartagal. San Martín N° 354 – Tartagal (Salta).

Consulta de Pliegos: asesorialegal@tartagal.gob.ar u oficina de Asesoría Legal: San Martín N° 354 –Tartagal (Salta).

Precio del Pliego: sin cargo.

Dra. Irene Velázquez, ASESORA LEGAL

Factura de contado: 0011 – 00005001

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 595.00

OP N°: 100084614

LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2021
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ley N° 8.072 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Expte. N°: 0080050-139589/2020-0.

Adquisición de: VÍVERES FRESCOS Y VERDURAS con destino al Servicio Penitenciario de la Provincia (Rosario de Lerma, Cerrillos, Orán, Tartagal y Metán).

Resolución N°: 297/2021 del Ministerio de Seguridad, resuelve: **Artículo 2°:** Declarar Desiertas las Licitaciones Públicas Nros. 238/2020 y 23/2021, atento a los motivos mencionados en el considerando precedente.

Angel, DIRECTOR (I) – Escalada, JEFE DPTO. CONTABLE

Factura de contado: 0011 – 00004972

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100084570

CONTRATACIONES DIRECTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA – EXPTE. N° 238-63704/2020
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

Expte. N°: 238-63704/2020.

Resolución N°: 84/21.

La Autoridad Metropolitana de Transporte ha dispuesto: **ARTÍCULO 1°:** APROBAR por Contratación Directa con encuadre en el art. 14 de la Ley N° 8.072, reglamentado por el art. 16 del Dec. N° 1.319; el recambio de embrague para vehículo NPN414 de propiedad de AMT a VAZQUEZ MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-17196836-5, por la suma total de \$ 20.900,00 (pesos veinte mil novecientos con 00/100), de acuerdo a oferta de fs. 18. **ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que previo al pago del monto indicado en el artículo 1°, VAZQUEZ MIGUEL ANGEL, CUIT N° 20-17196836-5, deberá, indefectiblemente, reponer el sellado de ley de conformidad a la legislación vigente. **ARTÍCULO 3°:** DISPONER que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente será soportado con recursos propios del Organismo. **ARTÍCULO 4°:** REGISTRAR, publicar, notificar y archivar.

Aldazabal, ABOGADO

Factura de contado: 0011 - 00004968

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100084566

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 15/21
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA REFACCIONES VARIAS EN COMPLEJO FRONTERIZO EN MISIÓN LA PAZ – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100125-243529/2020-0 y agregados.

Destino: Complejo Fronterizo en Misión La Paz – Santa Victoria Este – Dpto. Rivadavia – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 19/04/2021 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 7.000,00 (pesos siete mil con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría

de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D' Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002441
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084618

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 14/21
SC – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: OBRA RED DE AGUA PARA LOTEO AMPLIACIÓN B° GARCÍA BASALO – DPTO. CAPITAL. PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 1100131-71221/2016-3 y agregados.

Destino: Loteo Ampliación B° García Basalo. Dpto. Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 19/04/2021 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 6.500,00 (pesos seis mil quinientos con 00/100).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante depósito bancario o transferencia electrónica, hasta antes de la hora del Acto de Apertura de la Adjudicación Simple, en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av De Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Valor al cobro: 0012 – 00002440
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084617

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/21 (2° LLAMADO)
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 16/2021 (2° llamado) Incremento – Adquisición de Férula Dennis Browne para paciente sin obra social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.505/21 a saber:

Artículo 1°: Aprobar el incremento de la Adjudicación Simple N° 16/21 (2° llamado) adjudicado en la DI N° 1.413/21, conforme el siguiente detalle: ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 6.000,00. (pesos seis mil con 00/100 ctvs).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002439
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084601

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/21 (2° LLAMADO)
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 16/2021 (2° llamado) – Adquisición de Férula Dennis Browne para Paciente sin Obra Social del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1413/21 a la firma:

ORTOPEDIA PACHECO DE LUIS G. PACHECO: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 6.000,00 (pesos seis mil).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002438
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084600

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 02/21 (2° LLAMADO)
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se declara FRACASADA el trámite de Adjudicación Simple N° 02/2021 – Alquiler de Neuroendoscopio con Neurobalón o Fogarty N° 3, según DI N° 1.549/21:

- **Artículo 1°:** DECLARA fracasada la AS N° 02/21 (2° llamado), por los fundamentos expuestos ut supra.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002437
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084599

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 002/2021 MUNICIPALIDAD DE MOLINOS

Secretaría de Hacienda – Municipalidad de Molinos.

La Municipalidad de Molinos llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 13/04/2021.

Horas: 10:00.

Destinada a la Adquisición de: COLCHONES Y FRAZADAS.

Expte. Adm. N°: 01-004-728/21.

Si la fecha de apertura del Expte. Ut. Supra mencionado fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por Informes y Consultas de Pliego: Dirección de Estudio Contable – Martín Cornejo N° 138 – 1° piso.

Walter R. Chocobar, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004963
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084559

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/2021 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. I.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 04/2021 – Adquisición de Resist 300k Britania test x 20 determinaciones para el Servicio de Bacteriología del Hospital Público Materno Infantil SE, según DI N° 1.396/21 a la firma:

- MAURICIO MOSSE: renglón N° 01. Total adjudicado \$ 156.084,00 (pesos ciento)

cincuenta y seis mil ochenta y cuatro).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002436
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084596

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 28/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 28/2020 – Adquisición de frutas y huevos – Renglones Fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1.428/21 a las firmas:

ROSALES, OSCAR: Anexo I: renglón N° 01 (700 kg), N° 03 (397 kg) y N° 04 (1.200 kg).
Por un total de \$ 261.279,99.

GERMAN, CLARIZA: Anexo I: renglón N° 02 (330 kg). Por un total de \$ 49.500,00.

GERMAN CLARISA GRACIELA: Anexo II. Renglón N° 01. Por un total de \$ 25.564,00.
Por un total de \$ 336.343,99.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002435
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084595

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 26/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. K) N° 26/2020 – Adquisición de frutas y huevos renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1.365/21 a las firmas:

GERMAN CLARISA GRACIELA: Anexo I: renglón N° 01 (660 Kg), N° 03 (348 Kg), N° 04 (1140

Kg), y N° 05 (180 Kg). Total adjudicado \$ 280.716,90 (pesos doscientos ochenta mil seiscientos dieciséis con 90/100). Anexo II: por un total adjudicado de \$ 42.504,00. Por un total de \$ 323.200,00

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002434
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084593

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 27/2020
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. K).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia, se adjudica el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc K) N° 27/2020 – Adquisición de verduras renglones fracasados LP N° 127/19, según DI N° 1.427/2021 a las firmas:

– GERMAN CLARISA GRACIELA: renglón N° 01 (9 paquetes), N° 02 (1 paquete), N° 05 (36 kg), N° 06 (199 kg), N° 07 (368,500 kg), N° 08 (668) y N° 10 (293 Kg). Por un total de \$ 124.845,50.

– ROSALES, OSCAR: renglón N° 01 (5 paquetes), N° 03 (67 kg), N° 04 (72 kg), N° 05 (34 kg), N° 07 (313 kg), N° 09 (87 kg) y N° 10 (277 kg). Por un total de \$ 47.891,01.

Por un total de \$ 172.736,51.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios Provinciales.

Zupan, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Valor al cobro: 0012 – 00002433
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 100084591

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21728/21
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

Objeto: pozo San José de Orquera (J. V. González) – Fuera de Servicio.

Expte. N°: 21728/21.

Destino: J. V. GONZÁLEZ.

Fecha de Contratación: 27/03/2021.

Proveedor: GÓMEZ ROCO Y CÍA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 27 de Marzo de 2021.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00002432

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100084585

NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – SANCHEZ ANGEL SEBASTIAN

Expediente AMT N° 238-61373/20 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO CHICOANA.

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al Sr. **SANCHEZ, ANGEL SEBASTIAN, DNI N° 26.701.687**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2019**, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 22 del Municipio de Chicoana, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 29 de Marzo de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – GERENCIA JURÍDICA

Factura de contado: 0011 – 00004979
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100084581

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – EXPTE. N° 238-61373/20 – GUTIERREZ NORBERTO

Expediente AMT N° 238-61373/20 – AMT REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL – NOVIEMBRE/19 – MUNICIPIO DE CHICOANA

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, sita en calle Santiago del Estero N° 2245, edificio B, 4° piso, oficina 26, hace saber, que en los autos caratulados: “AMT – REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL NOVIEMBRE/19”, se ha dispuesto notificar al Sr. **GUTIERREZ NORBERTO, DNI N° 27.253.477**, que a la fecha del presente se encuentra con el **plazo vencido para realizar la Actualización Documental del período 2019**, respecto de la LICENCIA DE REMIS N° 11 del Municipio de Chicoana, en los términos de la Resolución AMT N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, incumpliendo con sus obligaciones, transgrediendo lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte y sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7.322 (art. 2 y 4). Por lo que corresponde **INTIMAR** al sumariado para que en el término de 5 días de notificada la presente, acompañe constancia de cumplimiento de la obligación, o formule descargo, bajo apercibimiento de iniciarse las correspondientes acciones legales. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificado de lo aquí dispuesto podrá solicitar adherirse al beneficio de pago voluntario, gozando de una quita del 40 % (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución AMT N° 170/18.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 29 de Marzo de 2021.

Serralta, VICEPRESIDENTE – Arias, ABOGADO – GERENCIA JURÍDICA

Factura de contado: 0011 – 00004978
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100084580

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

**CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 34000101-00001662/2020**

El Intendente Municipal de San Lorenzo, según Decreto N° 87/2021 Expte. Municipal N° 34000101-00001662/2020, Expte. de la Secretaría de Ambiente 0090227-271262/2020-0 y de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 49 de la Ley N° 7.070/00, convoca a una Audiencia Pública a todas las personas públicas o privadas que acrediten legítimo interés en la materia a tratar sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al Proyecto Urbanístico Barrio Cerrado El Retiro.

Fecha y Hora de la Audiencia: miércoles 21 de abril de 2021, a las 09:00 horas.

Lugar de Realización: Salón Municipal sito en Av. San Martín N° 1850 Villa San Lorenzo – localidad San Lorenzo.

Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: Secretaría de Obras y Servicios Públicos de San Lorenzo, hasta el día martes 20 de abril de 2021, desde 08:00 a 13:00 horas.

Dr. José Manuel Saravia, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00004938
Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021
Importe: \$ 1,785.00
OP N°: 100084525



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Dr. José Gabriel Chiban Juez (Interino) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Alice Rubí Velásquez Ramírez, en los autos caratulados: **"ZEITUNE ABREVANEL, FLORENCIA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 716416/2020"**, se ha dispuesto ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CC y C), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 23 de Marzo de 2020.

Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004964
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084560

La Dra. M° Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"FUNES, ROSA, POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 708387/20"**, resuelve: ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de la Sra. Funes, Rosa DNI N° 5.477.313, para que dentro de los treinta días de la última de publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dra. Marcela Ruiz Alvarez, Secretaria.

SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004962
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084558

El Dr. José Gabriel Chiban, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, en los autos caratulados: **"LAZARTE, EDMUNDO ABELARDO; PEREYRA INES DEL CARMEN S/SUCESORIO – EXPTE. N° 689381/19"**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a acreditarlo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y en El Nuevo Diario de Salta.

SALTA, 17 de Diciembre de 2020.

Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004940
Fechas de publicación: 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084527

El Dr. José Gabriel Chibán, Juez (interino) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en los autos caratulados: **"SOKOLOLSKY, SAMUEL JULIO POR SUCESORIO – EXP. N° 717.389/20"**, dispuso declarar abierto el juicio sucesorio de Samuel Julio Sokololsky, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC; y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00004921
Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021
Importe: \$ 735.00
OP N°: 100084497

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza Subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: **"MIMESSI SUSANA LILI; MIMESSI ELÍAS, WADI HAIKEL; MIMESSI, LILIA BETTTY – SUCESORIO – EXPTE. N° 2 – 651.573/18"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 23 de Marzo de 2021.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00001065
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 245.00
OP N°: 400015460

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Dra. Maria Guadalupe Villagran, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos

caratulados: "ARROYO, PASTORA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 2-685.450/19": cita por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Arroyo, Pastora DNI N.º 1.261.615, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar ley.

SALTA, 17 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 400002081

Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021

Sin cargo

OP N°: 400015447

REMATES JUDICIALES

POR MARCELO F. OLIVARES – JUICIO EXPTE. N° 668.022/19

Remate Judicial Volkswagen Fox 1.6 MSI.

REMATE: miércoles 31 de marzo del 2021, a horas 17:00. En el Salón del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, sito en calle España N° 955 de esta ciudad de Salta – **REMATARÉ: CON LA BASE de \$ 300.000** en el estado visto que se encuentra y funcionando, un automotor, Dominio: OSO 172, Marca: Volkswagen, Tipo: SEDAN 5 Ptas., Modelo: Fox 1.6 MSI, año 2015, Motor Marca: Volkswagen, Motor N°: CFZN87495, Chasis Marca: Volkswagen, Chasis N°: 9BWAB45Z3F4054591 Forma de Pago: 100 % de contado en dinero en efectivo, en el Acto de Remate contra entrega del Bien; Sellado DGR: 1,25 %, Honorarios del Martillero: 10 %, todos a cargo del comprador y en el mismo acto. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 3ª Nominación, Dra. Lucia Brandan Valy (Jueza), Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en los autos caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/AGUIRRE ADRIANA ELIZABETH – EXPTE. N° 668.022/19". Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Nota: el Remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Se deja constancia de las deudas de la Municipalidad de la ciudad de Salta \$ 65.002,61. El Bien podrá ser visto media hora antes de la Subasta en el lugar del remate. Se deja en conocimiento que la Subasta Ordenada se encuentra establecida bajo el Protocolo de Actuación y Remates del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta. Informes: Martillero Olivares F. Marcelo (IVA Monot.) – Tel. 154.100.583.
SALTA, 19 de Marzo de 2021.

Olivares F. Marcelo, MARTILLERO PÚBLICO – MP 83

Factura de contado: 0011 – 00004956

Fechas de publicación: 30/03/2021, 31/03/2021

EDICTOS DE QUIEBRAS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**MARTINEZ, OSCAR JAVIER POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 729716/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. **Oscar Javier Martínez**, con domicilio real en manzana N° 453, casa N° 2, barrio El Huaico, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día **5 de mayo de 2021** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación. 5) El día **18 de junio de 2021** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°, 35 y cctes. de la LCQ). 6) El día **3 de agosto de 2021** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00 (10 % SMVM).
SALTA, 22 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Leandro Ciociano, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00002431
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021
Importe: \$ 2,100.00
OP N°: 100084583

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: "**SANCHEZ, JOSE GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 729724/21**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) DECLARAR** en estado de quiebra al Sr. José Gustavo Sanchez, DNI N° 33.539.776, con domicilio real declarado en calle Belisario Dávalos N° 191, Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, Salta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de la ciudad de Salta. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 5 de mayo de 2021 o el siguiente día hábil si este fuere feriado** para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos por ante el Síndico

designado en autos. **5) FIJAR el día 18 de junio de 2021** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (art. 14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el **día 3 de agosto de 2021** (art. 39 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 2.160,00.

SALTA, 18 de Marzo de 2021.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Claudina Xamena, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002422
Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 2,012.50
OP N°: 100084502

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**FLORES, ALBERTO DAVID – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 727746/21**", hace saber que **en fecha 17 de marzo de 2021** se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Nicolás Fernandez Galarza, DNI N° 37.776.683, CUIL N° 20-37776683-1, con domicilio real en block 02, 3° piso, Dpto. "D", del barrio Bancario y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado **el 25 de Marzo de 2021** a horas 09:00 para que tenga lugar el sorteo del Síndico Titular y Suplente (Listado Clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el Síndico Titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la Sindicatura, la presentación de Informe Individual e Informe General. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de Enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 17 de Marzo de 2021.

Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00002413
Fechas de publicación: 25/03/2021, 26/03/2021, 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084449

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 6ª

Edición N° 20.957

Salta, miércoles 31 de marzo de 2021

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Del Pilar Coronel, en los autos: "**LAMAS JABIER MARTIN – CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 1-657.093/19**", citar a todos aquellos que se consideren afectados por la sentencia que se dictara en autos y los emplaze para que formulen oposición al cambio del nombre por "Javier" dentro de los siguientes 15 días hábiles contados desde la última publicación. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses en un diario de circulación comercial de la Provincia y en el Boletín Oficial. Salta 11 de Junio de 2019. Fdo.: Daniel Juan Canavoso (Juez) y María Del Pilar Coronel (Secretaria).

SALTA, 1 de Junio de 2020.

Dra. Maria Del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Recibo sin cargo: 400002083

Fechas de publicación: 31/03/2021, 30/04/2021

Sin cargo

OP N°: 400015459



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

LEON SEGURIDAD SRL

Por instrumento privado, de fecha 19 de febrero de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada LEON SEGURIDAD SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle calle Deán Funes N° 351, piso 4°, oficina B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: 1) Leal Jose Luis, DNI N° 34.242.147, CUIT N° 20-34242147-5, de nacionalidad argentino, nacido el 24 de enero del año 1989, de profesión comerciante, divorciado, con domicilio real en Manzana F, casa 11, B° San Isidro, General Güemes, provincia de Salta. 2) Leal Elio German, DNI N° 30.973.227, CUIT N° 20-30973227-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de febrero del año 1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Tucumán 12, B° San Antonio, General Güemes, provincia de Salta.

Plazo de Duración: el plazo de duración de la sociedad será de 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Objeto 1) Seguridad: **A.** La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. **B.** El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. **C.** El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. **D.** Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. **E.** Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. **F.** Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. **G.** Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. 2) Servicios de Limpieza: prestación de servicios de limpieza y mantenimiento de edificios y plantas industriales, mantenimiento de espacios verdes, servicios a empresas y comercios en medicina laboral y seguridad e higiene industrial, centros de salud, provisión de personal temporario para empresas, organización de eventos, cursos y conferencias. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.

Capital: el capital social es de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) representado por 100 (cien) cuotas sociales de valor nominal \$ 6.000 (seis mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El señor Leal Jose Luis, suscribe en este acto la cantidad cincuenta (50) cuotas sociales, y el señor Leal Elio German, suscribe en este acto la cantidad cincuenta (50) cuotas restantes. Los socios integran el 25 % del capital suscripto en efectivo o sea \$ 50.000 (pesos ciento cincuenta mil), el señor Leal Jose Luis integra \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil) y el señor Leal Elio German integra \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), restantes, comprometiéndose ellos a integrar el 75 % restante del aporte en un plazo no mayor a los dos años de la suscripción del contrato.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socios o no. **Administradores:** los socios eligen como gerente al señor Leal Elio German, DNI N° 30.973.227, CUIT N° 20-30973227-9, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de febrero del año 1984, de profesión comerciante, soltero, con domicilio real en Tucumán 12, B° San Antonio, General Güemes, provincia de Salta, quien firma el presente en señal de conformidad, y además establece una garantía de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) mediante seguro de caución en cumplimiento del art. 157, apart. 3 y art. 256 de Ley N° 19.550. Dicho cargo vencerá el 31/12/2026.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: el ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004989

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 1,113.00

OP N°: 100084598

VIDRIOS RAMASCO LEÓN SRL

Por instrumento privado de fecha 03 de febrero de 2021, se constituyó la sociedad denominada VIDRIOS RAMASCO LEÓN SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Los Tarcos N° 360 - B° Tres Cerritos de esta ciudad.

Socios: Maria Candelaria Sosa León, argentina, nacida el 30-11-1994, de 26 años de edad, DNI N° 38.652.021, CUIT N° 27-38652021-1, de profesión contador público nacional, soltera, domiciliada en calle Los Tarcos N° 360, barrio Tres Cerritos de esta ciudad; y Ricardo Dario Ramasco, argentino, nacido el 18-09-1982, de 38 años de edad, DNI N° 29.337.506, CUIT N° 20-29337506-3, de profesión comerciante, empresario, soltero, domiciliado en calle Los Tarcos N° 360, barrio Tres Cerritos de esta ciudad.

Plazo de Duración: 50 años a partir de suscripción del contrato constitutivo.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: **1) Actividades industriales:** elaboración y fabricación de productos del vidrio, plásticos, metalúrgicos y otros aplicables a las obras y construcciones civiles, sus accesorios y afines y a los automotores. **2) Actividades comerciales:** compra-venta, exportación, representación y distribución de vidrios, cristales templados, cristales y parabrisas para automotores, espejos y policarbonatos. **3) Actividades de servicios:** transporte, colocación e instalación de los elementos y productos referidos precedentemente.-

Capital Social: el capital social se fija en la suma de \$ 600.000 dividido en 600 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora María Candelaria Sosa León, suscribe 330 cuotas sociales equivalentes a \$ 330.000 y el señor Ricardo Dario Ramasco, suscribe 270 cuotas sociales equivalente a \$ 270.000. En este acto de constitución, los socios integran el 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años contados a partir de la fecha de constitución.

Administración y Representación Legal: la administración y representación legal y uso de la



firma social estará a cargo del o los gerentes socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la reunión de socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 4, con actuación indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente

Administradores: los socios designan a los señores Maria Candelaria Sosa León y Ricardo Dario Ramasco como Gerentes, quienes actuarán en forma indistinta. Los Gerentes fijan su domicilio especial a los efectos de sus funciones en calle Los Tarcos N° 360, barrio Tres Cerritos de esta ciudad.

Fiscalización: se prescinde del órgano de fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004988

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 1,071.00

OP N°: 100084597

FRA.GRA CONTAINER SRL

Por instrumento privado, de fecha 13 de octubre de 2020, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada FRA.GRA CONTAINER SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle General Güemes N° 755, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: José María Franco, argentino, DNI N° 28.618.236, CUIT N° 20-28618236-5, nacido el 12/11/1980, de profesión empresario, estado civil soltero con domicilio legal en block 52, departamento 2A planta baja, barrio El Huaico de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Rodrigo Sebastián Gramajo, argentino, DNI N° 30.221.281, CUIL N° 20-30221281-4, nacido el 11/07/1982, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio legal en calle Virginio Canova N° 49, barrio Arenales de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: cincuenta (50) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros en el país o el extranjero, las siguientes actividades: **a)** Construcción de toda clase de obras y edificios, por cualquiera de los sistemas de propiedad, superficie horizontal, condominio, colectiva u otra que permitan las normas vigentes, o de acuerdo a los planos y/o proyectos de construcción ejecutados y/o financiados por cualquier persona física o jurídica y/u organismo público, privado, nacional o del extranjero; la ejecución de obras viales o hidráulicas, y de todo género de construcción de caminos, calles, pavimentaciones o urbanizaciones, puentes, canales, desagües, gasoductos, diques, usinas, puertos y en general, cualquier tipo de obra de carácter público o privado. **b)** Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, y todo tipo de reparación de edificios. Ejecución, dirección y administración de proyectos de obras de arquitectura o ingeniería. **c)** Participación en licitaciones públicas y/o privadas, concursos de precios, compras directas, pudiendo tomar concesiones, participaciones a porcentajes o cualquier otra forma de contratación lícita que conviniere con terceros y con más los actos que mayor convengan a la satisfacción del objeto social. **d)** Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de contenedores marítimos. Construcción en general, montaje y desmontaje de estructuras metálicas, contenedores

marítimos, corte de chapa en general. **e)** Asesoramiento integral y asistencia técnica sobre todo tipo de operaciones relacionadas con la construcción. **f)** Adquisición, enajenación, permuta y alquiler de bienes inmuebles rurales o urbanos destinados a tal fin. Explotación de locales, oficinas e inmuebles en general por el sistema de alquiler, arriendo, y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros, el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones, mandatos, intermediación y transacciones inmobiliarias. **g)** Transporte general y logística de cargas. Servicio de transporte para empresas constructoras, comercializadoras, productoras de todo tipo de bienes, por medio de transporte terrestre, aéreo, marítimo y/o fluvial; utilizando medios propios o de terceros. **h)** Compra venta por mayor y menor, importación, exportación, permuta y distribución de vehículos y maquinarias directamente vinculados a la actividad de la construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas. **i)** La realización de cualquier tipo de explotación minera, dentro de los márgenes permitidos por disposiciones nacionales y provinciales como así también la elaboración, industrialización y comercialización de productos y subproductos de los minerales extraídos.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), representado en novecientas (900) cuotas de valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) el señor José María Franco, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social; y b) el señor Rodrigo Sebastián Gramajo, cuatrocientas cincuenta (450) cuotas por un total de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000,00) que representan el cincuenta por ciento (50 %) del capital social. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25 %) en efectivo y el saldo será integrado en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

Administración: la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) gerente como mínimo y un máximo de dos (2) gerentes, sean socios o no, quienes serán designados por tiempo determinado, ejerciendo sus funciones en forma indistinta y pudiendo ser reelegidos. Los gerentes tendrán facultades para actuar ampliamente en todos los negocios sociales; pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social, como ser contratos para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, efectuar todas las operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, o cualquier otra institución bancaria oficial o privada, y realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro y cumplimiento del objeto social. Les estará expresamente prohibido comprometer los bienes y el nombre de la firma social en garantías o negocios ajenas a la misma. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles y/o bienes registrables de propiedad de la sociedad, deben ser aprobadas en Asamblea por los socios en forma unánime. Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta para todos los actos societarios. Garantizarán el fiel cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias como gerentes designados de la sociedad mediante el depósito de la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) cada uno, u otorgarán fianza personal hasta cubrir aquella suma, u otra garantía a satisfacción de la Asamblea, que permanecerán afectados a esa garantía en la Caja de la Sociedad o en un banco local, a la orden de ella.

Administradores: se designa como gerentes a los socios señor José María Franco y Rodrigo Sebastián Gramajo, quienes tendrán a su cargo la administración y representación de la sociedad por el plazo de duración de la misma, contados desde la firma del presente, sin más limitaciones ni restricciones que las impuestas por las disposiciones legales y

contractuales derivadas del presente contrato. Los gerente designados manifiestan que ACEPTAN el cargo propuesto y constituyen domicilio especial en calle General Güemes N° 755 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004970

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 1,715.00

OP N°: 100084568

LIKECHUCK SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de marzo de 2021, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LIKECHUCK SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social Simón Bolívar N° 514 - 3° piso, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

Socio: Abeleira, Pablo Javier, DNI N° 27.973.382, CUIT N° 20-27973382-8, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio de 1980, de profesión ingeniero en informática, estado civil: soltero, con domicilio real en Los Carolinos N° 628, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta Capital.

Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349; 1) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello y; 2) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica, consultoría del sector público y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la ordenación del territorio y el medio ambiente; la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.

Capital: \$ 100.000, dividido por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas en su totalidad por Abeleira, Pablo Javier. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado.

Administradores: administrador titular a Abeleira, Pablo Javier, DNI N° 27.973.382, CUIT N° 20-27973382-8, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de junio de 1980, de profesión

ingeniero en informática, estado civil: soltero, con domicilio real en Los Carolinos N° 628, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta Capital, constituyendo domicilio especial en Los Carolinos N° 628, B° Tres Cerritos, de la ciudad de Salta Capital. Administrador suplente a Furio, Facundo Jose, DNI N° 28.037.135, CUIT N° 20-28037135-2, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1980, profesión: contador, estado civil: casado en 1^{as} nupcias con Badino Cristina Valeria, DNI N° 25.800.812, con domicilio real en Los Colibríes N° 29, B° La Lucinda Norte, de la ciudad de Salta Capital, constituyendo domicilio especial en Los Colibríes N° 29, B° La Lucinda Norte, de la ciudad de Salta Capital.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administrador/es designados.

Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004965

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 840.00

OP N°: 100084562

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

INTERNATIONAL ENGLISH INSTITUTE

La profesora Ester Liliana Talavera, DNI N° 12.119.238, con domicilio real en calle Santa Fe N° 276, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, cede y transfiere a los profesores Analía Alejandra Vargas, DNI N° 26.045.588, con domicilio real en calle Jujuy (este) N° 185 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta y Cristian Ramiro Padilla, DNI N° 30540586, con domicilio real en pasaje Perito Moreno N° 660, de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; la titularidad del nombre comercial denominado International English Institute, en virtud de haber cesado en sus funciones como directora y docente del Instituto de Enseñanzas de Inglés que llevaba esa denominación, con domicilio en Leandro N. Alem N° 166 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta; y haber dado de baja en los organismos pertinentes el mencionado establecimiento. Los profesores Analía Alejandra Vargas y Cristian Ramiro Padilla, podrán utilizar en forma conjunta o individual e independiente cada uno de ellos el nombre comercial, del que resultan cesionarios. Oposiciones de ley en el Estudio Contable de la Cra. Alicia N. Tobías Teruel, con domicilio en calle San Martín (este) N° 40 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

Ester, Liliana Talavera

Factura de contado: 0011 - 00004929

Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021

Importe: \$ 1,225.00

OP N°: 100084510

ASAMBLEAS COMERCIALES

EMPRESA PRODUSER SA

El Directorio de la Empresa Produser SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 27 DE ABRIL DEL 2021**, en el domicilio social de la Sociedad, sito en calle Necochea N° 96 de la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, a horas 20:00, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el señor presidente de la Sociedad.
- 2.- Lectura y aprobación Acta anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizado el 31 de diciembre del 2020.
- 4.- Análisis y distribución de utilidades.
- 5.- Tratamiento de los honorarios de los directores.
- 6.- Elección de cuatro directores titulares y cuatros suplentes.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia, con una antelación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para su celebración.

Recordamos a los Sres. accionistas pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus artículos pertinentes al igual que los de la Ley de Sociedad Comercial (art. 233 a 254 y concordantes).

Enrique E. Cordoba, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004984
Fechas de publicación: 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021
Importe: \$ 2,975.00
OP N°: 100084589

DOBLE A SA

El Sr. Presidente propone realizar la convocatoria a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, para el **DÍA 14 DE ABRIL DE 2021** a horas 11:00, en su sede social, sita en calle Godoy Cruz N° 3006, barrio Grand Bourg, Salta Capital para tratar el siguiente;

Orden del Día:

Primero: poner en conocimiento de las Cartas Documentos enviadas por el socio Pedon SpA a través de su apoderado.

Segundo: elaborar y aprobar un plan de acción para mitigar lo expuesto en el primer Orden del Día.

Lic. Eduardo Martin Bellagamb, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00004971
Fechas de publicación: 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021, 07/04/2021, 08/04/2021
Importe: \$ 1,225.00
OP N°: 100084569

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA

Convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** de Accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA, a realizarse el día **20 DE ABRIL** del 2021, a las 15:30 p. m. en primera convocatoria en la sede social con domicilio en pasaje Zorrilla N° 29 en la ciudad de Salta o en caso de persistir el distanciamiento social preventivo y obligatorio declarado mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 125/21 y sus prórrogas y normativa complementaria y/o posteriores medidas que se dicten con alcance similar a fin de minimizar la circulación del virus COVID-19 en el territorio nacional que de algún modo prohíban, restrinjan o limiten la reunión de las personas en general, mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet de acuerdo a las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la Sociedad informe, y conforme el detalle que se indica al final del presente, a los efectos de considerar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder;
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
- 3) Consideración de los documentos indicados en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550 correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 4) Consideración y destino de los resultados del ejercicio;
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;
- 6) Consideración de las remuneraciones al directorio y al consejo de vigilancia correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, por \$ 21.816.000, en exceso de \$ 14.310.900 sobre el límite del CINCO POR CIENTO (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y reglamentación, ante propuesta de no distribución de dividendos;
- 7) Consideración de las remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020;
- 8) Elección de los directores titulares y suplentes del Directorio;
- 9) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora;
- 10) Consideración de la retribución al Auditor Externo correspondientes a los Estados Financieros del Ejercicio 2020.
- 11) Designación del Auditor Externo de los estados financieros correspondientes al Ejercicio 2021.

Nota 1: para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social, Pje. B. Zorrilla N° 29, Salta, horario de 10 a 12 y de 15 a 17 horas o mediante correo electrónico a aprodiguez@edesa.com.ar. El plazo vence el 14 de abril del 2021 a las 17. De celebrarse bajo la modalidad a distancia; se realizará mediante la plataforma Google Hangouts Meet que permite: (i) el libre acceso de todos los participantes (accionistas, directores, síndicos y colaboradores) a la Asamblea como si la misma fuera celebrada en forma presencial; (ii) la posibilidad de participar con voz y voto mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el desarrollo de la Asamblea, asegurando el trato igualitario a todos los participantes; y (iii) la grabación de la Asamblea con su correspondiente respaldo

en soporte digital. **Nota 2:** los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. **Nota 3:** atento lo dispuesto por el art. 22, capítulo II, sección I, título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. **Nota 4:** se ruega a los señores accionistas presentarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista a la iniciación de la Asamblea. **Nota 5:** El punto 1 de la Asamblea será tratado como punto de Extraordinario.

Jorge Salvano, APODERADO

Factura de contado: 0011 – 00004923
Fechas de publicación: 29/03/2021, 30/03/2021, 31/03/2021, 05/04/2021, 06/04/2021
Importe: \$ 4,375.00
OP N°: 100084500

AVISOS COMERCIALES

CONVERGER INGENIERÍA SRL – RENOVACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 4 de fecha cinco de febrero de 2019 y Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha diez marzo de 2021, los socios renuevan las autoridades por el período de cuatro años, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: Carlos Ignacio Hemsy, DNI N° 30.635.943, CUIT N° 20-30635943-7 y Edgardo Emanuel Gutiérrez, DNI N° 30.419.959, CUIT N° 30.419.959, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Vicente López N° 370 ciudad de Salta, provincia, Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00005005
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 595.00
OP N°: 100084624

C.F.S. SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – CAMBIO DE SEDE SOCIAL E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios Número 7 de fecha 24 de agosto del año 2020, los socios resolvieron: **A)** Realizar un Cambio de Sede Social y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su artículo 1° del Contrato Social de la

siguiente manera “Artículo 1° Denominación y Domicilio: "Con la denominación "C.F.S S.R.L" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tiene su domicilio legal en la jurisdicción en la provincia de Salta, República Argentina. La sociedad puede trasladar su domicilio, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o extranjero". Se decide incluir dentro de las disposiciones transitorias del contrato social, la cláusula de la sede social, la que quedará así redactada: Sede Social: la sociedad fija su sede social en avenida 9 de Julio N° 796 de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta. **B) Modificación de la Duración en el cargo del Gerente** por lo que debe modificarse el artículo 5° del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera Artículo 5°: Órgano de Administración y representación. Composición y duración. La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indica al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2) gerentes titulares, quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente". **C) Realizar por cláusula transitoria al contrato la Designación de Gerente** y renovar las autoridades, quedando como gerente el señor Cristian Fernando Soto, documento nacional de identidad N° 34.639,004, CUIL N° 20-34639004-3, con domicilio especial en avenida 9 de Julio N° 692, de la ciudad de San José de Metán, departamento Metán, provincia de Salta, quien aceptó el cargo.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004985

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 525.00

OP N°: 100084590

HIJOS DE JUAN BACHIR GERALA SRL - DESIGNACIÓN GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 24 de fecha 14/11/2020, los socios resolvieron designar como único socio gerente al Sr. Marcelo Alejandro Gerala, DNI N° 31.840.010, CUIT/L N° 20-31840010-6; quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en calle Deán Funes N° 462 5° piso, oficina 15, localidad de Salta-Capital, provincia de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00004967

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 245.00

OP N°: 100084565



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CENTRO VECINAL B° PALERMO I

Convoca el Centro Vecinal B° Palermo I – mza. 425 Pers. Jur. 182/02 Salta, Capital. Asamblea Ordinaria. La Comisión Directiva del Centro Vecinal B° Palermo I, convoca a sus asociados a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **SÁBADO 24 DE ABRIL**, a partir de horas 8:00, en la Mza. 425, sede centro vecinal, a fin de tratar los siguientes temas.

Orden del Día:

- 1° Memoria descriptiva de la gestión.
- 2° Inventario.
- 3° Presentación, revisión y lectura de los Balances Anuales 2017 – 2018 – 2019 – 2020.
- 4° Elección de dos socios para firmar el Acta en forma conjunta a la comisión.
- 5° Elección de una nueva Comisión Directiva del Centro Vecinal B° Palermo.

Renee A. Flores, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00005008
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084627

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Por disposición de la Honorable Comisión Directiva y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, convócase a los señores socios de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Salta a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** (la "AGO"), que se celebrará el **21 DE ABRIL DE 2021** a horas 08:30 en la sede social sita en calle Córdoba N° 295, segundo piso de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- (1) Consideración y resolución sobre la elección de dos (2) socios para refrendar el Acta de la AGO.
- (2) Consideración y resolución sobre las razones de la demora en la celebración de la Asamblea dentro del plazo previsto por el artículo 35 del Estatuto Social.
- (3) Consideración y resolución sobre la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Resultados e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 64 cerrado al 31 de diciembre de 2020.
- (4) Consideración y resolución sobre la elección de miembros de la Mesa Directiva correspondiente a los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero.
- (5) Consideración y resolución sobre la elección de miembros del Órgano de Fiscalización.
- (6) Consideración y resolución sobre el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos.

Nota: se informa a los establecimientos asociados que la AGO se celebrará, simultáneamente en forma presencial y virtual a fin de permitir la intervención de aquellos que no pudieren asistir personalmente. A dicho efecto se utilizará la plataforma Zoom, recibiendo los socios, con antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y Clave

para poder incorporarse a la reunión (art. 158 inc. a Código Civil y Comercial).

Cra. Mariana Torino Figueroa, GERENTE GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00005004
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100084623

MUTUAL DEL PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y BARRIDOS DE CALLES, CLEARINGS, SERVICIOS Y AFINES

El Consejo Directivo de la Mutual del Personal de Recolección de Residuos, Barrido de Calles, Clearings, Servicios y Afines, de acuerdo a las normas fijadas por los Estatutos Sociales (art. 30, 31) y (art. 19 de la Ley N° 20.321), convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo en su sede social, sito en calle Caseros N° 1350 de esta ciudad el día **30 DE ABRIL** a horas 20:00 a fin de tratar;

Orden del Día:

1pto. Designación de dos socios para firmar el Acta correspondiente junto con el presidente, secretario y tesorero.

2pto. Elección de Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, por finalización de mandato. (Tratamiento temas varios referentes a la misma, eventualmente postergados por la pandemia.

3pto. Tratamiento y actualización de viáticos del tesorero de la entidad.

4pto. Tratamiento Memoria Anual, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización, todo ello correspondiente a los Ejercicios cerrados al 31-12-2019.

5pto. Temas varios. Actualización de valores en la cuota societaria. Tratamiento y rendición de cuenta por gastos varios.

Nota: el quórum para sesionar en la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser inferior al del Órgano Directivo de Fiscalización.

Torcuato F. Lafuente, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005002
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084616

SACRA - FILIAL SALTA

Por resolución del Consejo Directivo del SACRA -Filial Salta-, se convoca a las Sras. afiliadas, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el **DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE 2021**,

a horas 18:00, en su sede social sita en calle La Florida N° 476, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2019 – 2020.
- Elección de autoridades.
- Análisis de la vida Institucional de la Asociación.
- Designación de dos afiliadas para suscribir el Acta

Ester Lidia Córdoba, SECRETARIA GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00004996
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 350.00
OP N°: 100084608

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA – Co.M.M.O.Téc.C.Sa.

"Convocatoria al Acto Asambleario Consejo Directivo del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta".

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 7.754 en su título ii, capítulo ii, sección I; el Reglamento Interno; y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 273/2019 emanada de este Consejo Directivo, se informa a los profesionales de nuestro padrón de afiliados sobre la convocatoria a la **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**. Que ésta se llevará a cabo el día **VIERNES 7 DE MAYO DE 2021** a horas 18:00, y para cumplir con las medidas sanitarias de prevención, se desarrollará en calle Maipú N° 1160, ciudad de Salta Capital. Que se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) matriculados para firmar el Acta.
- 3) Resultado del escrutinio definitivo.
- 4) Actualización del valor de la matrícula anual.
- 5) Establecer los montos mínimos y máximos de multa.
- 6) Establecer los montos de honorarios mínimos éticos.
- 7) Aprobación de los Balances Generales, Memorias e Informes de la Comisión Fiscalizadora de los períodos 2019 y 2020.

El Consejo Directivo del Co.M.M.O.Téc.C.Sa.

SALTA, 29 de Marzo de 2021.

MMO Gabriel Barbito Torres, PRESIDENTE – MMO Alberto Alfaro, RESPONSABLE TÉCNICO

Factura de contado: 0011 – 00004987
Fechas de publicación: 30/03/2021, 31/03/2021
Importe: \$ 700.00
OP N°: 100084594

ASOCIACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD

La Comisión Directiva de la Asociación de la Organización Alianza de la Juventud, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA**, el día **SÁBADO 01 DE MAYO DEL CTE. AÑO**, a horas 11:00, en sede social en la localidad de Los Blancos, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura de Actas de Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2019 y 2020 e Informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 4) Renovación de Comisión de autoridades.
- 5) Asuntos de interés institucional.

Nota: pasada una hora de la convocatoria, la Asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Rolando Exequiel Dominguez, PRESIDENTE – Walter Ruiz, TESORERO

Factura de contado: 0011 – 00004969
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100084567

BANCARIO VOLEY CLUB SALTA

Por la presente, la Comisión Directiva de Bancario Voley Club P.J. N° 29, convoca para el día **27 DE ABRIL DE 2021**, a horas 19:00, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse en la sede Complejo Nicolás Vitale, sita en calle La Razón s/N°, B° El Tribuno, de la ciudad de Salta de acuerdo a lo establecido a los art. 39, 40 y 41 de nuestro Estatuto Social para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Aprobación de Memoria, Inventario y Balance Gral. correspondiente al año 2020.
- 3) Fijación de cuota social 2021.
- 4) Renovación de autoridades.
- 5) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

Federico Wierna, PRESIDENTE – Daniela Chávez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004961
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 210.00
OP N°: 100084557

SALTA, 15 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.416
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO:

La aprobación de la Circular N° 6 Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas Nros. 32, 33, 34 y 35”, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que el IAASB de IFAC ha realizado modificaciones y mejoras a los textos de sus pronunciamientos aprobados por esta Federación, a través de las Resoluciones Técnicas Nros. 32, 33, 34 y 35;

Que el artículo 19 inc. “g” del Reglamento del CENCyA establece que las Circulares de adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC se emiten para poner en vigencia, como norma profesional, los nuevos pronunciamientos o cambios a pronunciamientos existentes de Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Notas Internacionales de Prácticas de Auditoría (NIPA), Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Revisión (NIPER), Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento (NIEA), Notas Internacionales de Prácticas de Encargos de Aseguramiento (NIPEA), Normas Internacionales Servicios Relacionados (NISR), Notas Internacionales de Prácticas de Servicios Relacionados (NIPSR), Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) y los aspectos relacionados con el concepto de independencia del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad.

Que la Circular N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada en febrero de 2021, agrega versiones más actualizadas de las Normas referidas.

Que, un cuerpo unificado de normas contables y de auditoría de aplicación en todas las jurisdicciones del país, contribuirá al fortalecimiento de la profesión, revistiendo además especial importancia para los emisores y los distintos usuarios de la información contable;

Que se trata de un mecanismo adoptado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas para poner en vigencia los nuevos pronunciamientos que el IAASB y el IESBA de IFAC emitan;

Que es decisión de este Consejo adoptar las citadas Circulares en virtud del Acta Acuerdo Firmada en Tucumán en la Junta de Gobierno del 04 de octubre de 2013;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Considerar como Normas Profesionales reconocidas por este Consejo, las contenidas en la segunda parte de la **Circular N° 6 Adopción de pronunciamientos emitidos por el IAASB y el IESBA de IFAC “Modificaciones a las Normas Internacionales de Control de Calidad, Auditoría, Revisión, Otros Encargos de Aseguramiento y Servicios Relacionados, e Independencia de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), adoptadas por las Resoluciones Técnicas Nros. 32, 33, 34 y 35”**, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, las que se consideran parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Disponer, que las normas de la Circular N° 6 tendrán la vigencia que las propias Circulares establecen para cada Norma modificada o remplazada.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00004977

Fechas de publicación: 31/03/2021

Importe: \$ 1,015.00

OP N°: 100084578

SALTA, 15 de Marzo de 2021

RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.413

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

VISTO:

Lo dispuesto por la Resolución General Conjunta N° 3.412 CPCES y N° 767 CSS, del 15 de marzo de 2021, que fija las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, a partir del día 1 de abril de 2021, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de contemplar todas aquellas situaciones que pudieran surgir por el cambio de los valores, respecto a los pagos efectuados hasta el 31 de marzo de 2021, en relación al Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D; presentándose con posterioridad a dicha fecha, la documentación correspondiente para su legalización;

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que todos aquellos pagos efectuados en concepto de Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D hasta el 31 de marzo de 2021, podrán presentar para su legalización la documentación correspondiente a

dicho pago, sin abonar diferencia o actualización de importe alguno, hasta el 16 de abril de 2021. Finalizado dicho plazo para la presentación de las Actuaciones Profesionales para su legalización, el desembolso efectuado se tomará como pago a cuenta del Derecho de Certificación de Firmas actualizado.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a los matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00004977
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 315.00
OP N°: 100084577

SALTA, 15 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 3.412 CPCES Y N° 767 CSS
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECÓNOMICAS DE SALTA**

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nacional N° 20.488 que autoriza a los Consejos Profesionales conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio a percibir derechos, entre los que se incluye el de Certificación de Firmas, situación que en la provincia de Salta es homologada por el inciso e) del artículo 85 de la Ley N° 6.576;

Lo normado por el inciso k) del artículo 3° de la Ley N° 6.576, que establece que el Consejo Profesional para el cumplimiento de sus fines tendrá la atribución de fijar el monto de los Derechos de Certificaciones;

Lo establecido por el artículo 46 de la Ley N° 4.582, en igual sentido a lo antes expuesto;

El inciso g) del artículo 63 y el inciso d) del artículo 114 de la Ley Provincial N° 7.144 de creación de la Caja de Seguridad Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional conjuntamente con el Directorio de la Caja de Seguridad Social, han acordado fijar las nuevas escalas de Derecho de Certificación de Firmas por la tramitación de actuaciones profesionales;

Que a los efectos de poder dar cumplimiento a los objetivos de creación y funcionamiento de la Institución, es indispensable que el Consejo Profesional cuente con los recursos necesarios y suficientes para ello;

Que la fijación de valores por Derechos de Certificación de Firmas es facultad exclusiva y excluyente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que se detectan incrementos en algunos costos para la prestación de los servicios a cargo de este Consejo Profesional;

Que el Consejo ha efectuado un análisis y estudio de los incrementos en los costos fijos operativos y en los costos por servicios, para fijar los nuevos valores por Derecho de Certificación de Firmas.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECÓNOMICAS DE SALTA Y**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Fijar las nuevas escalas de valores por Derecho de Certificación de Firmas por las Actuaciones Profesionales tipo A, B, C y D, las que quedan establecidas en los valores que se exponen en el siguiente cuadro:

ACTUACIONES PROFESIONALES	DERECHO FIJO	CANTIDAD DE COPIAS INCLUIDAS	DERECHO P/CADA COPIA ADICIONAL
TIPO "A"	Ver Escala	6	\$ 800
TIPO "B"	\$ 2.100	6	\$ 800
TIPO "C"	\$ 1.240	6	\$ 800
TIPO "D"	\$ 800	3	\$ 800
ESCALA ACTUACIONES PROFESIONALES TIPO "A" ÚNICAMENTE			
	MONTO DEL ACTIVO MÁS COMPROMISOS O MONTO DE LAS TRANSACCIONES (EL MAYOR)		
TRAMO	DESDE \$	HASTA \$	DERECHO FIJO
1	0	a 535.000	\$ 5.180
2	535.001	a 1.825.000	\$ 9.630
3	1.825.001	a 4.175.000	\$ 14.110
4	4.175.001	a 7.000.000	\$ 19.470
5	7.000.001	a 11.110.000	\$ 27.100
6	11.110.001	a 17.100.000	\$ 33.550
7	17.100.001	a 26.120.000	\$ 37.920
8	26.120.001	a 38.200.000	\$ 46.830
9	38.200.001	a 61.500.000	\$ 56.450
10	61.500.001	a 109.500.000	\$ 63.180
11	109.500.001	a 276.130.000	\$ 68.710
12	276.130.001	En adelante	\$ 75.170

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución tendrá vigencia para las actuaciones profesionales que se presenten a partir del día 1 de abril de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día, copiar y archivar.

Cr. Jorge A. Paganetti, PRESIDENTE – Cr. Osvaldo H. Fassini, PRESIDENTE CSS – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA – Cra. Raquel Verónica Zarif Martinez, SECRETARIA CSS

Factura de contado: 0011 – 00004977
 Fechas de publicación: 31/03/2021
 Importe: \$ 735.00
 OP N°: 100084576

SALTA, 15 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 3.415
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

VISTO:

Lo dispuesto por el Consejo Directivo según Acta Sesión N° 1.767 del día 15 de marzo de 2021, en cuanto a convocar a elección de Autoridades en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta;

Que el artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución General N° 659 prevén la designación de una Junta Electoral que tendrá a su cargo la organización del comicio;

Que por aplicación del inciso q) del artículo 45° - I de la citada Ley, corresponde al Consejo Directivo, la designación de la Junta Electoral; y

CONSIDERANDO:

Que se ha interesado a profesionales matriculados para que se integren a la Junta Electoral y obtenido la conformidad previa de los mismos;

Que asimismo se ha informado sobre los requisitos que deberán cumplir sus miembros.

POR TODO ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- A los efectos por lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 5° del Anexo I de la Resolución General N° 659 y conforme la facultad conferida por el inciso q) del artículo 45° - I de la Ley citada, se designa la Junta Electoral del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, la que quedará integrada de la siguiente forma:

Miembros Titulares	Mat. N°	Folio	Tomo
Cra. GAVENDA, Graciela	522	267	III
Cra. PERALTA, Carmen del Valle	953	699	III
Cr. YARADE, Carlos Alberto	322	67	III

Miembros Suplentes	Mat. N°	Folio	Tomo
Cr. ALANIS, Sixto Guillermo	956	702	III
Cr. FASSINI, Osvaldo Humbert	785	531	III
Cra. GIL DE CORTEZ, Mirta Azucena	550	295	III

ARTÍCULO 2°.- La Junta Electoral designada en el artículo anterior, deberá constituirse dentro de los cinco (5) días corridos de la presente Resolución, nombrando a su presidente y a su secretario de acuerdo a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 66° de la Ley N° 6.576 y el artículo 6° del Anexo I de la Resolución General N° 659.

ARTÍCULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

Cr. Jorge Alberto Paganetti, PRESIDENTE – Cra. Julia Patricia De Bock, SECRETARIA

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 – 00004976
Fechas de publicación: 31/03/2021
Importe: \$ 560.00
OP N°: 100084575

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SALTA – Co.M.M.O.Téc.C.Sa

"Continuidad de Elecciones del Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 inciso 5° de la Ley N° 7.754, los artículos 6, 7, 8 y 9 del Régimen Electoral, y de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 326/2021, este Consejo Directivo informa a todos los profesionales de nuestro padrón de afiliados, **LA CONTINUIDAD DE LOS COMICIOS PARA ELEGIR AUTORIDADES**. Que se llevará a cabo el **DÍA 6 DE MAYO DE 2021** de 10:00 a 16:00 horas en la delegación de San Ramón de la Nueva Orán sita en calle Güemes N° 167, para los matriculados de esa delegación; y el **DÍA 7 DE MAYO DE 2021** de 10:00 a 16:00 horas, para los matriculados de Capital, en calle Maipú N° 1.160, ciudad de Salta Capital.

Los miembros de la Junta Electoral fueron designados por Resolución N° 273/2019 y N° 326/2021, siendo los siguientes: MMO ZERPA Héctor Rubén, DNI N° 28.162.878; MMO LOPEZ, Alejandro Horacio, DNI N° 22.146.606; Constructor de Obras Sant. 2ª Cat. BORJA Armando Osvaldo, DNI N° 8180642.

La presente convocatoria comprende la elección de los siguientes cargos:

Consejo Directivo: un presidente, un vicepresidente, seis vocales titulares y seis vocales suplentes, Comisión Fiscalizadora: tres miembros titulares y tres miembros suplentes, Tribunal de Ética y Disciplina: tres miembros titulares y tres miembros suplentes.

Asimismo, se aclara que:

- a) Las listas de candidatos a presentarse en comicios, son las aprobadas por Resolución N° 15/20 de la Junta Electoral.
- b) Que todos los mandatos de los cargos objeto de la convocatoria tendrán la duración de un período de dos (2) años.
- c) En cumplimiento de las medidas sanitarias, las elecciones en Salta Capital serán desarrolladas en: Maipú N° 1160.

El cronograma electoral es el siguiente:

- 1) 05 de abril de 2021: Exhibición de Padrón Provisorio de votantes.
- 2) 16 de abril de 2021: Último día de pago de matrícula.
- 3) 16 de abril de 2021: Exhibición de Padrón definitivo.
- 4) 27 de abril de 2021: Último día para presentar Fiscales de Mesa.
- 5) 06 de mayo de 2021: Elección en Delegación de San Ramón de la Nueva Orán.
- 6) 07 de mayo de 2021: Elección en la sede de Salta Capital (Lugar: Maipú N° 1160, ciudad de Salta).
- 7) 07 de mayo de 2021: Proclamación de autoridades electas.

Se comunica que se ha fijado horario de atención de la Junta Electoral los días de acuerdo al Cronograma Electoral. También, que la sede de la Junta Electoral se encuentra en calle Bartolomé Mitre N° 821, oficina 1, ciudad de Salta. Que la sede de la Delegación en San Ramón de la Nueva Orán, se encuentra en calle Güemes N° 167.
El Consejo Directivo del Co.M.M.O.Téc.C.Sa.
SALTA, 29 de Marzo de 2021.

MMO Gabriel Barbitto Torres, PRESIDENTE – MMO Alberto Alfaro, RESPONSABLE TÉCNICO

Factura de contado: 0011 – 00004986
Fechas de publicación: 30/03/2021, 31/03/2021
Importe: \$ 2,800.00
OP N°: 100084592

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL
Saldo anual acumulado \$ 579.444,00
Recaudación del día: 30/03/2021 \$ 14.799,00
Total recaudado a la fecha \$ 594.243,00

Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 100084638

CIUDAD JUDICIAL
Saldo anual acumulado \$ 66.675,00
Recaudación del día: 30/3/2021 \$ 3.185,00
Total recaudado a la fecha \$ 69.860,00

Fechas de publicación: 31/03/2021
Sin cargo
OP N°: 400015469

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Casa Central:

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Of. de Servicios - Ciudad Judicial:

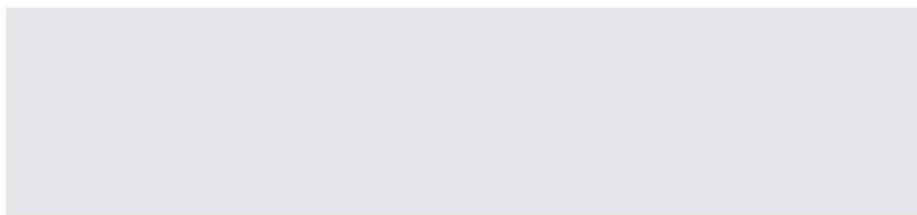
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional
General Martín Miguel de Güemes”



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar